

GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 13 DE JULIO DE 1813.

BOSNIA.

Bagni-Aluch 28 de abril.

A consecuencia de un firman del Gran Señor, el baxá comandante de esta provincia ha enviado órdenes á todos los comandantes subalternos para que se reúnan con sus tropas respectivas en los puntos que se les han designado. Varios cuerpos se han puesto ya en marcha con dirección á las fronteras de la Servia. Otros baxas, y señaladamente Serres-Bei y Rumelli-Vallessi, han recibido igual orden de la corte, y sus tropas combinadas con las de nuestro comandante harán una invasion en la Servia á un mismo tiempo, y por tres puntos diferentes.

GALLIZIA.

Stanislaow 7 de mayo.

No cesan de llegar á esta provincia cuerpos de tropas austriacas para reforzar el ejército de observacion, el qual es ya muy numeroso. Las cartas de Hungría dicen que aun vendrán aqui mas tropas, y que algunos cuerpos se han puesto ya en marcha desde aquel reino, y los demas se preparan para salir en breve tiempo. El cuartel general se establecerá, segun dicen, en esta ciudad, y la mayor parte de las tropas se acampará, á fin de no molestar á los habitantes. Los víveres estan abundantes y á precios equitativos, sin embargo del gran consumo que se hace de toda especie de artículos.

HUNGRIA.

Presburgo 9 de mayo.

Varios batallones de los regimientos fronterizos de Esclavonia han salido para la Transilvania. Tambien han marchado al mismo destino dos regimientos de caballería húngara. No solamente se ha reforzado y se refuerza diariamente el cordon de la Transilvania, sino tambien el que está de observacion en el Bannato, compuesto de muchos regimientos, todos al completo, perfectamente vestidos y equipados. El cuerpo principal de estas tropas está acantonado en las cercanias de Mahadia. Tambien se ha dado orden á seis regimientos de infantería para que pasen de Moravia á Hungría.

BOHEMIA.

Praga 13 de mayo.

La agricultura se halla en un estado muy floreciente en este reino; y segun la muestra que se presenta este año nos prometemos tener una abundante cosecha. Las contribuciones las hemos pagado en parte en forrage, trigo y legumbres, lo que ha facilitado mucho al gobierno el abastecimiento de las plazas fuertes del reino. Tambien se ha hecho una gran saca de estos y otros artículos para las provincias y estados vecinos, con lo qual ha ganado mucho la Bohemia por la introduccion de numerario en el reino, y particularmente en el comercio, de donde ha refluído una gran parte á los labradores.

BAVIERA.

Augsburgo 24 de mayo.

En la orden del dia leida al ejército bávaro se han anunciado varias promociones, dimisiones y fallecimientos ocurridos en el estado militar del reino de Baviera.

En la misma orden se anuncia el castigo impuesto á dos oficiales bávaros por haberse desafiado, y se imponen penas severas á todos los militares que incomoden á los miembros del cordon de seguridad y de policia en el ejercicio de sus funciones.

WURTEMBERG.

Mergentheim 14 de mayo.

El profesor Roesling, boticario de Ulma, acaba de confirmar con nuevos experimentos el descubrimiento de sacar azúcar y almidon de las patatas, hecho por el profesor Lampadius de Freyberg.

De siete libras y media (medida de Ulma) de patatas ha sacado 34 onzas de almidon, de las quales 16 onzas mezcladas con otras 56 de agua y 13 de aceite de vitriolo, y expuesto todo durante siete horas á la accion de un baño maria, dieron un líquido agri dulce, que por medio de la creta y del sulfato de azufre se transformó en un licor de un sabor muy dulce y muy gustoso. El resultado de esta operacion han sido 10 onzas de xarabe de

color y de gusto tan buenos como el melote de las colonias.

Se piensa repetir este experimento, y hacer nuevas pruebas, cuyos resultados se publicarán inmediatamente.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de mayo.

A lo que diximos ayer sobre las circunstancias del asesinato de Mr. Perceval, podemos añadir hoy las siguientes.

Luego que el asesino Bellingham fue conducido al salon que está al extremo del pórtico de la cámara baja, donde se hallaban ya reunidos los magistrados, se hizo entrar á los testigos para tomarles declaración. Resulta de esta diligencia, que hallándose uno de los declarantes entre el difunto y el preso en el momento en que fue disparado el tiro, el asesino tuvo que levantar el brazo por encima del testigo declarante, y que por consiguiente la bala había tomado una dirección oblicua, y había penetrado por la parte superior de la tabla del pecho. Muchas personas vieron el fogonazo de la pistola; pero la ejecución del crimen fue tan pronta, que nadie pudo impedirlo. Hacia ya un buen rato que el asesino estaba esperando en la cámara baja, y parece que anteayer había estado acechando con mucho cuidado á los vocales que entraban y salían de la cámara; pero ninguno sospechó nada en esto. El general Gascoigne, representante de Liverpool, ha declarado ante Mr. Watson y los demás magistrados, que había visto muchas veces á Bellingham, y que había recibido de él muchas representaciones y memoriales, en los cuales reclamaba del gobierno varias cosas, apoyando su solicitud en los méritos que había contraído por ciertos servicios hechos en Rusia, por los cuales no se le había dado recompensa ninguna. Parece que había presentado iguales solicitudes á la desgraciada víctima de su venganza y al orador. El general Tarleton declaró también como testigo, y otras muchas personas que presenciaron este horrible crimen.

Fue tan grande la rapidez con que se extendió la noticia de este acontecimiento, que pocos minutos después era tanta la gente que se había agolpado, que fue preciso cerrar las puertas de Westminster-Hall. El gentío iba aumentándose por momentos, y se resolvió hacer venir la guardia de á caballo, para asegurar la tranquilidad y dispersar el populacho.

El asesino manifestó la mayor tranquilidad durante todo el tiempo que se le estuvo examinando. Declaró que hacía 15 días andaba buscando ocasión favorable para ejecutar su intento; que en vano había implorado la justicia; que se había dirigido á todas aquellas personas que se hallaban en estado de poder servirle y favorecerle en sus pretensiones; y que su desesperación había llegado al extremo quando le despacharon en las oficinas públicas con la respuesta de que era dueño de hacer todo el mal que se le antojase. „Yo, dixo, les he obedecido; he hecho el mal, y me alegro.” No se notó en este hombre el menor indicio de remorse

dimiento á pesar del horror general que veía había causado su atrocidad.

La esposa de Mr. Perceval se hallaba en una visita quando ocurrió este suceso: su sentimiento, el de sus 12 hijos y el de su hermano el lord Arden es extremado. Los balcones y ventanas de su casa fueron cerradas inmediatamente; pero la calle donde vive estuvo llena de gente hasta las 12 de la noche.

Era también tan grande el gentío que acudió á la calle del Parlamento y á la plaza del palacio, que no se podía dar un paso; por lo que la policía estuvo rondando con gran vigilancia.

Se convocó el consejo de gabinete, y se mandó suspender la salida de los correos hasta que estuviesen preparadas y extendidas las instrucciones convenientes, y los pliegos para las autoridades civiles y militares de todos los distritos del reino-unido, á efecto de que tomen las medidas necesarias para mantener la paz y sosiego, particularmente en los distritos donde la multitud alucinada se ha abandonado á los excesos y acciones más bárbaras. Esperamos que serán eficaces las providencias que van á tomarse sobre este particular, tanto más que el poder militar en los condados sediciosos ha sido confiado al general Maitland, cuya firmeza y sagacidad deben inspirar una entera confianza. El conde de Derby y el conde de Stamford han salido también para sus condados respectivos, en calidad de lores tenientes, para restablecer en ellos la tranquilidad.

La comisión de los magistrados acabó su interrogatorio á las nueve y media de la noche, y se envió aviso á Mr. Newman, alcalde de Newgate, para que estuviese preparado para hacerse cargo del preso.

El consejo de gabinete se reunió bastante tarde de la noche; y el preso fue enviado entre doce y una á Newgate con una fuerte escolta de la caballería de la guardia.

Así ha terminado la vida del honorable Spencer Perceval. Pudiera, y aun debería decirse mucho bueno de este hombre, cuyas faltas deben sepultarse con sus cenizas. Tenía 12 hijos, á quienes amaba tiernamente, y era el apoyo de muchas personas, que echarán ahora de menos sus socorros caritativos. Qualesquiera que hayan sido sus errores en las materias políticas, y por desastrosos que hayan sido para la Inglaterra los efectos de estos errores, sin embargo nadie podrá negar que sus intenciones eran siempre sanas é íntegras.

Se piensa tratar muy luego del nombramiento de un diputado de Northampton en lugar del difunto Mr. Perceval, y se cree que después se suspenderá por algún tiempo el despacho de varios negocios públicos importantes, para dar tiempo al Príncipe Regente de arreglar una nueva administración. (*Morning-chronicle.*)

Ayer fue presa y conducida ante un tribunal de justicia de esta capital una persona acusada de haber arengado al populacho en los términos siguientes: „¡Oh! mañana tengo que descargar mi escopeta; á la verdad no creía que hubiese un inglés que tuviese tanto valor. El tal (alude al asesino de Mr. Perceval) no podía haber escogido para matarlo mayor pícaro que el que mató.” (*The Times.*)

SUIZA.

Schaffousa 15 de mayo.

Nuestro gran consejo ha ratificado el tratado de comercio ajustado con el gran ducado de Baden, y ha nombrado diputados para la dieta al señor tesorero Stockar y al señor consejero Pfister.

Zurich 22 de mayo.

En algunos pequeños cantones se está tratando en el día de los medios de establecer compañías de seguros para los incendios; pero en varios parages se encuentran obstáculos para establecerlas, y así hasta ahora no se puede asegurar si se establecerán ó no. En el canton de Zug todos los habitantes están muy inclinados á que se establezcan.

Este año se han celebrado con suma tranquilidad los *landsgemeinde* de las dos secciones del canton de Appenzell, y se han examinado varios puntos muy importantes.

IMPERIO FRANCÉS.

Besancon 21 de mayo.

Hoy han llegado á esta ciudad 400 hombres del primer regimiento suizo al servicio de la Francia, los quales vienen de Italia. Estas tropas son lucidísimas, y en nada se les conocen las fatigas de la marcha: van á Strasburgo, de donde pasarán á Maguncia, y de allí á Steitin, donde están actualmente dos batallones del mismo regimiento.

Lila 25 de mayo.

El día 16 de este mes sucedió en Wazemmes que un muchacho de 10 años se cayó en el río cerca de un molino, que á la sazón estaba andando. La gente que se hallaba inmediata empezó á gritar, y a sus voces acudió un jóven de 17 años de edad, el qual sin reparar en el inminente peligro á que se exponía, se arrojó al agua, y salvó la vida á la inocente criatura en el momento en que iba á ser hecha pedazos por las paletas del molino. Este animoso jóven se llama Carlos Josef Marche, y el señor prefecto ha escrito al Excmo. señor ministro de lo Interior, dándole cuenta del suceso para que S. E. tenga á bien recompensar este rasgo de heroísmo tan laudable en un jóven de 17 años.

ESPAÑA.

Cádiz 11 de junio.

REDACTOR GENERAL NUM. 363.

Artículo comunicado.

„Señor redactor: seamos justos: si no hai, pe-rezcamos todos; pero si hai algo, ¿por qué no se distribuye proporcionalmente á todos? Dígolo esto porque soi un empleado, á quien, como á sus

793.
compañeros, se le debe un año del tristísimo sueldo que disfruta, mientras por otra parte se ve que en tesorería general, en consolidacion, en correos, en la aduana y en otros establecimientos si no están al corriente, al menos no sufren en sus pagas un atraso tan considerable. ¿Son estos empleados mas útiles que los otros? ¿Son estos necesarios, ó no? Si lo son, como yo lo probaré en caso necesario, ¿qué justicia ni razon puede haber para tan escandalosa diferencia? ¿Por qué no se hace una masa general, y sin distincion alguna se socorre mensualmente á cada uno con lo que se pueda? ¿Hasta cuándo han de durar los privilegios exclusivos? En Cádiz, donde cuesta tanto el mantenerse, se ven enteramente abandonados algunos miserables, cuyas cuítas interiores no pueden verse sin lágrimas y amargura. ¡Oh! Llame esto la atención del gobierno; y cuide, como es de obligacion, de que la suerte de sus dependientes sea enteramente igual: perezcan todos si es necesario; pero no se consienta jamas que mientras unos comen, otros se mueran de hambre. Así habla quien siempre ha deseado el remedio de los abusos, y se lisonjea de hablar en castellano para que todos le entiendan. = El empleado hambriento.”

Madrid 14 de junio.

Conclusion de los decretos de S. M. sobre la organizacion de tribunales.

En nuestro palacio de Madrid á 23 de junio de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de Justicia, y oido el consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

Del tribunal de reposicion.

ARTICULO I. „En los pueblos en que ahora no se estableciese la nueva organizacion de tribunales, ordenada por nuestro decreto de 21 de junio de este año, conocerá el tribunal de reposicion hasta que se establezca,

1.º De los recursos de injusticia notoria y de los de segunda suplicacion, con el depósito ó fianza correspondiente á cada uno.

2.º De las competencias entre todos los tribunales superiores del reino, así en materia civil como en lo criminal, y de las suscitadas entre los tribunales ordinarios correspondientes á diversos tribunales de apelacion.

ART. II. Conocerá tambien por ahora privativamente,

1.º De las demandas de tenuta sobre mayorazgos en todo el reino.

2.º De los pleitos sobre el patronato regio y de los de incorporacion, tanteo y reversión de los bienes desmembrados del estado.

3.º De los negocios contenciosos que se come-

tieron á las juntas creadas por nuestro decreto de 6 de febrero y 18 de agosto de 1809, con excepcion de los asuntos pertenecientes á la parte contenciosa de la administracion, sobre los cuales proveeremos lo conveniente con arreglo á la constitucion por un especial decreto.

ART. III. Las discordias y revistas, si las hubiere, en los casos de que habian los artículos 1 y II, se decidirán aumentando dos jueces á los primeros, si estos hubiesen sido impares, y tres si hubiese sido par el primer número.

ART. IV. En todo lo demas se procederá en las causas de los dos citados artículos conforme á las leyes actuales.

ART. V. Los escribanos de cámara y relatores que se hallan exerciendo sus funciones en las juntas, las continuarán en este tribunal como supernumerarios en las causas que comprehenden los expresados artículos 1 y II.

Los negocios de las escribanías de cámara que vaquen se pasarán sucesivamente á la única del tribunal; y los asuntos de los relatores supernumerarios que vayan faltando, se repartirán entre las quatro reatorias de número que se forman por nuestro decreto de este dia.

ART. VI. Continuarán tambien interinamente adscriptos á este tribunal los procuradores, porteros y demas subalternos que exercian sus respectivas funciones en las juntas.

No se proveerá plaza alguna de las vacantes hasta que quede reducida al número que se fixe cada una de las clases.

TITULO II.

De la chancillería de Madrid, y de los tribunales de su territorio.

ART. VII. La chancillería de Madrid exercerá en la extension de esta prefectura todas las funciones que la corresponden segun nuestro citado decreto de 21 de junio de este año sobre organizacion de tribunales.

ART. VIII. Cinco individuos de la misma chancillería de Madrid formarán sin embargo por ahora una junta criminal extraordinaria, la qual continuara conociendo de los casos y en el modo que lo ha executado hasta ahora.

El fiscal de tribunal de primera instancia será substituto del fiscal general de la chancillería en esta clase de negocios.

ART. IX. Subsistirán tambien por ahora las juntas criminales extraordinarias que hai en las capitales de prefectura del territorio de la misma chancillería, gozando sus individuos actuales de los honores y sueldo que hasta aqui.

ART. X. Ademas de las atribuciones propias de estas juntas, segun los decretos de su creacion, tendrán por ahora el conocimiento de los demas delitos en la forma ordinaria, y segun lo hacian hasta aqui las salas del crimen de las chancillerías y audiencias.

ART. XI. En cada una de las mismas capitales se establecerá un tribunal de primera instancia, presidido en comision por uno de los individuos actuales de la junta criminal.

ART. XII. A este tribunal se le asignará desde luego su partido propio, dentro del qual conocerá de los casos y en la forma que se prescribe en el expresado decreto de 21 de junio.

Sus apelaciones en lo civil serán para la chancillería, y en lo correccional para la junta criminal extraordinaria de la misma prefectura.

ART. XIII. El mismo tribunal de primera instancia conocerá desde ahora de todos los casos llamados de corte que ocurran en los pueblos de la prefectura no comprehendidos en el partido que le fuere asignado, con las apelaciones á la chancillería.

ART. XIV. Las causas criminales formadas por los jueces ordinarios de los pueblos no comprehendidos en el partido del tribunal de primera instancia, se consultarán por ahora con la junta extraordinaria de la prefectura correspondiente en la forma que lo hacian con la chancillería de Valladolid ó Granada á que hayan pertenecido: y en todos los casos en que la chancillería habria de tomar, segun las leyes preexistentes, conocimiento interior del asunto con audiencia del reo, le tomará asimismo la junta criminal extraordinaria.

ART. XV. No se proveerán las vacantes que haya en el dia ó se vayan verificando en las juntas criminales extraordinarias de las capitales de dichas prefecturas. Los jueces del tribunal de primera instancia suplirán por su antigüedad los que faltaren en dichas juntas para completar el número de votos que fuese necesario.

ART. XVI. En las mismas capitales de prefectura se nombrarán jueces de conciliacion, con arreglo al citado decreto, extendiéndose su execucion en este punto con la brevedad posible á los pueblos de la subprefectura ó partido que se asigne al tribunal de primera instancia.

ART. XVII. En los pueblos del partido en que no sea facti una division pronta y adecuada de los distritos de conciliacion, se fixarán estos juzgados provisionalmente en los pueblos en que habia jueces ordinarios.

ART. XVIII. Nuestro ministro de Justicia queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

TEATRO.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en tres actos titulada los Tellos de Meneses, primera parte, y un sainete. Actores en la comedia. Señoras García, Baus y Cabo. Señores Ponce, Avacilla, Cristiani, Suarez, Contador, Casanova, Fabiani, Mas, Alvera, Lledó y Mariano Casanova.